

La Primera Imprenta
de Honduras se
fundó en Tegucigalpa.
En el Cuartel San
Francisco, la primera
que se imprimió
fue una proclama
del General More-
na, con fecha 4 de
diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0295

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 19 DE DICIEMBRE DE 1983 NUM. 24.192

Presidencia de la República

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION No. S. L. 441/83.

Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1983.

Vista: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría, el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, por el señor Carlos de Jesús Valle, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas y de este domicilio, en su carácter de Fiscal del "Patronato Nacional para Rehabilitación del Inválido", contraída a obtener la donación de un terreno que tiene un área de dieciocho mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados (18,544.52 M²), equivalente a veintiséis mil quinientas noventa y siete varas cuadradas con sesenta y seis centésimas de vara cuadrada (26,597.66 Vrs.²), sito en la parte Norte del edificio que ocupa el Hospital General San Felipe, en esta ciudad, terreno que dicho Patronato necesita para ampliar sus instalaciones, a fin de integrar todos los servicios que presta dicha Institución benéfica. Interviene como su Apoderado Legal, el Licenciado Marco Tulio Mendieta.

Resulta: Que la solicitud, se funda en que el "Patronato Nacional para la Rehabilitación del Inválido", necesita el terreno, cuya donación se

solicita para ampliar sus instalaciones y así poder integrar todos los servicios que presta a la población minusválida hondureña.

Resulta: Que la solicitud de mérito, se dió en traslado a la Contaduría General de la República, para recabar su dictamen, el cual emitió el 12 de enero de 1983, diciendo en lo conducente, lo siguiente: "Que el cederse el uso y goce de dicho inmueble a una organización como la peticionaria, la propiedad no sufre ninguna alteración, la misma sigue siendo propiedad del Estado: Por Tanto: Concédase la solicitud, dése en donación este inmueble para uso exclusivo del peticionario, quien deberá responder por la guarda y custodia, así como por su mantenimiento, debiendo preservar la misma para fines de carácter público".

Resulta: Que posteriormente, se enviaron las diligencias mencionadas a las Oficinas del Honorable Congreso Nacional de la República, emitiendo su opinión el 14 de marzo de 1983, siendo del parecer que la Contaduría General de la República se pronunciara en forma clara si estaba o no de acuerdo con la donación en dominio útil del terreno, solicitado y de que se oyerá además las opiniones de la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social y la Procuraduría General de la República.

Resulta: Que la Contaduría General de la República, emitió un nuevo dictamen el 16 de marzo de 1983, en el sentido de que se done a favor del Patronato para la Rehabilitación del Inválido el inmueble solicitado, con la condición expresa de preservación del terreno con sus mejoras para fines públicos.

CONTENIDO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Resolución N° S. L. 441/83
Noviembre de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS
PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdos Nos. 390 y 391
Junio y Julio de 1977

A V I S O S

Resulta: Que asimismo la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, emitió su dictamen el 1º de julio de 1983, manifestando en lo conducente, lo siguiente: "Que en las actuales circunstancias, no es procedente acceder a la Donación solicitada, en virtud de que esta Secretaría de Estado, posee dentro de dichos predios el Almacén Central de Medicamentos y Equipo Médico, Bodegas de Saneamiento Ambiental y Talleres de Mantenimiento, y que de accederse a lo solicitado, pasarán a formar parte del inmueble, objeto de donación..."

Resulta: Que la Procuraduría General de la República emitió también su dictamen el 25 de agosto de 1983, manifestando en lo conducente lo siguiente: "En nuestra opinión: a) Que el Inmueble solicitado por el "Patronato Nacional para Rehabilitación del Inválido", para sus instalaciones, debe cederse en dominio útil, dejando libre el espacio del terreno que utiliza el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para sus actividades y su Proyección Futurista; b) Que debe acreditarse

la existencia legal del "Patronato para Rehabilitación del Inválido y verificarse si dentro de sus fines pueden obtenerse bienes".

Resulta: Que el expediente de mérito se dió nuevamente en traslado al Soberano Congreso Nacional de la República, el que emitió su dictamen el 19 de octubre de 1983, a través de su Departamento de Asesoría Legal, diciendo en lo conducente, lo siguiente: "El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, y tomando en consideración los dictámenes emitidos, debe dictar la correspondiente resolución administrativa, que sólo en el caso de ser favorable a la donación, deberá someterse al Soberano Congreso Nacional, para que éste decida si procede o nó la autorización de dicho acto jurídico.

Considerando: Que corresponde al Estado la administración de los bienes nacionales, pudiendo disponer de los mismos, en la forma que considere conveniente, y que el inmueble cuya donación se solicite es de propiedad del Estado.

Considerando: Que el "Patronato Nacional para Rehabilitación del Inválido" necesita ampliar sus instalaciones para poder integrar todos los servicios que presta a la población minusválida del País.

Considerando: Que por las razones expuestas y siendo favorables los dictámenes de la Contaduría General y la Procuraduría General de la República, se hace procedente conceder al dominio útil del inmueble relacionado a la Institución que lo solicita.

Por Tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 245 y 255 de la Constitución de la República; 3º del Decreto No. 129 del 5 de febrero de 1971, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Contaduría General de la República, y 49, 88 y 91 del Código de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE:

1º—Conceder al "Patronato Nacional para Rehabilitación del Inválido", en dominio útil, el bien inmueble que se describe así: "Un terreno que tiene un área de diez y ocho

mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados (18.544.52) metros cuadrados) equivalentes a veintiséis mil quinientos noventa y siete varas cuadradas con sesenta y seis centésimas de varas cuadradas (26.597.66 varas cuadradas) terreno comprendido en un Poligonal que se describe en la forma siguiente: Partiendo de la estación cero hay ciento sesenta y seis metros lineales con cuarenta y un centímetros (166.41 metros lineales) y con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados, veintiocho minutos, cero segundos Oeste (Norte 54°28'0" Oeste) se llega a la estación número uno; de esta estación hay diez y nueve metros lineales con setenta y siete centímetros (19.77 metros lineales) y con rumbo Norte cincuenta y tres grados, veintidós minutos treinta y nueve segundos Oeste (Norte 53°22' 39" Oeste) se llega a la estación número dos; de esta estación hay cinco metros lineales con noventa y tres centímetros (5.93 metros lineales) y con rumbo Norte cuarenta y cinco grados, veinticinco minutos, diez y ocho segundos Oeste (Norte 45°25' 08" Oeste) se llega a la estación número tres; en esta estación hay once metros lineales con cuarenta y cuatro centímetros (11.44 metros lineales) y con rumbo Norte cuatro grados, dos minutos, veintisiete segundos Oeste (Norte 04°02' 27" Oeste) se llega a la estación número cuatro; de esta estación hay diez metros lineales con cuarenta y ocho centímetros (10.48 metros lineales) y con rumbo Norte treinta y ocho grados, cuarenta y un minutos, veinticuatro segundos Este (Norte 38°21' 24" Este) se llega a la estación número cinco; de esta estación hay diez y seis metros lineales con nueve centímetros (16.09 metros lineales) y con rumbo Norte sesenta grados, cinco minutos, quince segundos Este (Norte 60°05' 15" Este) se llega a la estación seis; de esta estación hay veintinueve metros lineales con cincuenta centímetros (29.50 metros lineales) y con rumbo Norte setenta y seis grados, ocho minutos, treinta y seis segundos Este (Norte 76°08' 36" Este) se llega a la estación número siete; de esta estación hay ciento diez y nueve metros lineales con noventa centímetros (119.90 metros lineales) y

con rumbo Norte ochenta grados, cuarenta y cuatro minutos, cincuenta y siete segundos Este (Norte 80°44' 57" Este) se llega a la estación número ocho; de esta estación hay sesenta y tres metros lineales con quince (63.15 metros lineales) y con rumbo Sur ocho grados, cincuenta y ocho minutos, cuarenta y dos segundos Este (Sur 08°58' 42" Este) se llega a la estación número nueve; de esta estación hay cuatro metros lineales con noventa y nueve centímetros (4.00 metros lineales) y con rumbo Sur treinta y nueve grados con cuarenta y dos minutos, diez y nueve segundos Este (Sur 39°42' 19" Este) se llega a la estación número diez; de esta estación hay cincuenta y un metros lineales con cincuenta centímetros (51.50 metros lineales) y con rumbo sur ocho grados, cincuenta y tres minutos, diez y ocho segundos Este (Sur 08°53' 18" Este) se llega a la estación número once; de esta estación hay nueve metros lineales con treinta y cinco centímetros (9.35 metros lineales) y con rumbo Sur cuarenta y un grados, cuarenta y un minutos veintiséis segundos Este (Sur 41°41' 26" Este) se llega a la estación número doce; de esta estación hay doce metros lineales con cuarenta centímetros (12.40 metros lineales) y con rumbo Sur cuarenta y tres grados, once minutos, cuarenta y nueve segundos Oeste (Sur 43°11' 49" Oeste) se llega a la estación número trece; de esta estación hay treinta y seis metros lineales con ochenta y un centímetros (36.81 metros lineales) y con rumbo Sur treinta y tres grados, cero minutos veintitrés segundos Oeste (Sur 30° 00' 23" Oeste) se llega a la estación número catorce; de esta estación hay nueve metros lineales con noventa y nueve centímetros (9.99 metros lineales) y con rumbo sur setenta y cinco grados, cinco minutos, tres segundos Oeste (Sur 75°05' 03" Oeste) se llega a la estación número cero; que limita: Al Norte, con terrenos propiedad del Estado calle de por medio; al Sur, con las instalaciones del Hospital San Felipe, calle de por medio; al Este, con propiedad del Ingeniero Camilo Gómez y Gómez; al Oeste, con las propiedades siguientes: Escuela para Ciegos, Ing. Edmond Thiebaud, Señora Margarita Simón de Román, Señor Harry

D'Arcy, Doctor Francisco Zepeda y herederos del Señor Julio López Pineda, calle de por medio. El terreno descrito forma parte de otro de mayor extensión que adquirió el Estado por compra hecha a la señora Guillermina viuda de Rivera, mediante Instrumento Número doce (12) que autorizó en esta ciudad el Notario Lisandro Arguijo M., el dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, estando inscrito el dominio bajo los números 94, 95, 96 y 97 folios 107, 112 del Tomo 82, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento.

2°—El inmueble mencionado será utilizado específicamente por dicha Institución benéfica para ampliar sus instalaciones, a fin de poder integrar todos los servicios que presta a la población minusválida hondureña, debiendo respetar la parte del terreno que ocupa actualmente el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mientras sea utilizada por dicha Secretaría de Estado.

3°—Autorizar a la Procuraduría General de la República, para que comparezca ante Notario, en nombre y representación del Estado de Honduras, a otorgar la Escritura Pública correspondiente.

4°—Transcribir la presente Resolución al Patronato Nacional para Rehabilitación del Inválido, a la Contaduría General de la República, a la Procuraduría General de la República, y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, para los efectos legales consiguientes, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".—Notifíquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corieto Moreira M.

19 D. 83.

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo N° 390

Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1977.

Considerando: Que el edificio que alberga actualmente las oficinas del Correo Nacional, es inapropiado para el correcto manejo de la correspondencia de un Estado moderno, por lo que es necesario construir en el futuro, un edificio más grande, siendo indispensable la adquisición por parte del Estado de las áreas de terreno adyacentes al actual edificio.

Considerando: Que esta Secretaría por nota N° 0964, de 21 de abril recién pasado, se nombró una comisión presidida por el Director General de Correos, para que negociaran con los dueños de los inmuebles circunvecinos, la venta de los mismos al Estado.

Considerando: Que hechas las propuestas y contrapropuestas del caso, la señora Margarita de Maier, aceptó venderle al Estado su terreno por la suma de Ciento Noventa Mil Lempiras exactos (Lps. 190,000.00), teniendo su solar un área de 541 M², inscrito bajo el número 75, Tomo 1, del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán, y la señora Guillermina de Bográn, propietaria del terreno de 225 M², de extensión superficial, inscrito con el número 340, folios 398 y 399, del Tomo 606, del mencionado registro; aceptó la oferta que le hizo la Comisión, por la cantidad de Setenta y Dos Mil Lempiras exactos. (L. 72,000.00).

Considerando: Que el movimiento de correspondencia y las técnicas modernas del manejo del Correo, exige la construcción de un edificio funcional, que además de servir para el movimiento presente, esté habilitado para el desarrollo futuro del servicio postal de Honduras, razones por las cuales es de interés público que el Estado adquiera mediante compra los solares de las señoras

mencionadas, los cuales con el área del edificio actual y otro solar que adquirirá el Estado en el futuro, tendrán en su conjunto la superficie necesaria para construir un edificio moderno.

Por tanto:

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

1°—Autorizar al señor Procurador General de la República, para que en representación del Estado, comparezca ante Notario y suscriba la Escritura de Venta, que la señora Margarita Cáceres de Maier, le hará al Estado, por la cantidad de Ciento Noventa Mil Lempiras exactos ... (L. 190,000.00), del inmueble que se describe así: Al Norte, propiedad de la señora Raquel de Aguirre y parte del edificio de la Proveduría General de la República, antes solar y casa de Miguel A. García; al Sur, casa de los herederos del General Florencio Mejía Juárez; Avenida Cervantes, de por medio; al Este, con de doña Guillermina de Bográn y edificio de El Estado, en donde está actualmente el Ministerio de Salud Pública, antes con casa de los herederos de Rafael Rivera Retes y solar del Estado; y, al Oeste, tercera Avenida de por medio, con casas de la Profesora Elena Amador Escoto y de Rafael Valladares, antes casa de la familia Sánchez, y casa de don Santiago Cárcamo, es medianera la tapia que separa la propiedad descrita y la que fue de don Miguel A. García, y que pertenece al inmueble descrito, la tapia que colinda con la casa de los herederos de don Rafael Rivera Retes, y con el solar de El Estado. Estando inscrita con el N° 75, Tomo I del Registro de la Propiedad de este Departamento. Tiene un área de 541 metros cuadrados.

2°—Se le autoriza también para que de la misma manera, comparezca ante Notario y compre por la suma de Setenta y Dos Mil Lempiras exactos (L. 72,000.00), a la señora Guillermina de Bográn Fiallos, el inmueble que se describe así: Una casa situada en el Barrio Abajo de esta ciudad, mide quince y media varas de largo por once varas tres cuartas de ancho, inclusive el corredor y ubicada en un solar de dieciséis varas y media en cuadro; la casa consta de una sala, un cuarto y

su cocina: construida sobre paredes de adobes y cubierta con tejas, limitada: Al Norte y Oeste, propiedades que fueron de don Miguel A. García, ahora de don Julio Lozano Díaz; al Este, casa de Irene Lardizábal y de Beatriz Lagos, ahora el edificio de la Sanidad; y, al Sur, calle de por medio, solar que fue de los herederos del Presbítero don Faustino Garay, ahora casas de don Marcial Molina y de doña Rafaela viuda de Mejía Juárez, estando inscrita con el número 340, folios 398 y 399 del Tomo 126 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán, teniendo un área de 205 metros cuadrados.

3º—El pago de los inmuebles anteriores, se hará afectando el Programa, 3-0 Obras Urbanísticas y Edificios Públicos, Terrenos para Edificios Públicos 26 05 01 610, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésin

Acuerdo N° 391

Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1977.

El Jefe de Estado.

ACUERDA:

Aprobar en todas y cada una de sus partes, el "Contrato de Servicios Profesionales", que literalmente dice:

"CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Mario Flores Therésin mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M., actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, representado para la ejecución de este Contrato por la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, que en adelante, se

llamará "La Dirección", por una parte; y, por otra, el señor Armando Bottazzi, mayor de edad, casado, Ingeniero Constructor, de nacionalidad Italiana, con Pasaporte ...

N° 1688743/P, y actualmente en esta capital y, que en lo sucesivo, se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, bajo los términos, condiciones y estipulaciones siguientes:

Artículo I

PRESTACION DE SERVICIOS

Sección 1.1.—OBJETO DEL CONTRATO: El Gobierno con fondos Nacionales, ha celebrado contratos para la prestación de servicios en el campo de mantenimiento de equipo, los que se desean continuar mediante la Asistencia Técnica en mención, por un período de seis meses y medio (6 1/2), para el logro de la implantación de los programas de mantenimiento de equipo, con los siguientes objetivos básicos: a) Revisión de los instructivos y formularios que se han utilizado en forma provisional para la implantación de los programas de lubricación y engrase; b) Preparación de programas de mantenimiento mecánico preventivos y supervisión de los mismos del equipo y maquinaria de la Dirección para reducir; la frecuencia de reparaciones mecánicas mayores; c) Elaboración de cuadros de necesidades semestrales, trimestrales y anuales de partes y repuestos de Clasificación "A" (de uso frecuente), que serán adquiridos el próximo año; d) Preparación de informe del estado de avance de los programas de lubricación, incluyendo recomendaciones para asignación de trabajos y responsabilidad del personal de Inspección encargado de ejecutar este programa; e) Participará en recomendar a la Dirección la clasificación de repuestos y materiales existentes en almacén que deberá mantenerse para asegurar que la ejecución de las recomendaciones de la Consultoría PEAT AND MARWICK, tengan resultados efectivos.

Sección 1.2.—TIEMPO DE SERVICIOS: El Contratista prestará sus servicios por el período de seis meses y medio (6.1/2), contados a partir del 15 de junio del presente año, tiempo en el cual se emitirá la Orden de Inicio, que estará sujeta a las siguientes condiciones: a) Su residencia será la ciudad de Tegucigalpa, D. C., República de Honduras; b) En atención a la naturaleza de los servicios que prestará al Gobierno, tendrá única y exclusivamente los derechos que estén reconocidos expresamente en este Contrato y no disfrutará de ningún otro servicio o prestación otorgados al personal permanente del Ministerio

Sección 1.3.—INFORMES: a) Informe final dentro de la vigencia de este Contrato; b) Cualquier otro informe adicional solicitado por el Ministerio con relación al Programa; es también obligación del Contratista mantener permanentemente informado al Ministerio de las labores que realice.

Artículo II

PAGO DE SERVICIOS

Sección 2.1.—Pago de Servicios: El Contratista devengará por la prestación de sus servicios bajo este Contrato, una remuneración de dos mil lempiras mensuales (L. 2,000.00) pagaderos al final de cada mes, que incluye todos los cargos que la Legislación Laboral Hondureña contempla y que será pagadera en su totalidad en Lempiras. Esta remuneración será pagadera por el Ministerio con cargo al Renglón 012, Función 8.8, Objeto 129, Programa 1-01, Clave PAD 14.200 (Servicios personales de Profesores y Técnicos del Programa 1-01).

Sección 2.2.—VIATICOS: Para cubrir el costo de viajes locales y viáticos del Contratista que fueren necesarios durante la prestación de sus servicios, el Ministerio financiará al Contratista los gastos requeridos mediante el uso de tarifa de viáticos vigente para el personal del Ministerio.

(Continúa)

AVISOS

REGISTRO DE MARCA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Marca. — Se Acompañan Documentos. — Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil CONFECCIONES ZOODLACK, S. DE R. L., del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el Registro de Marca

"ALESSIO"

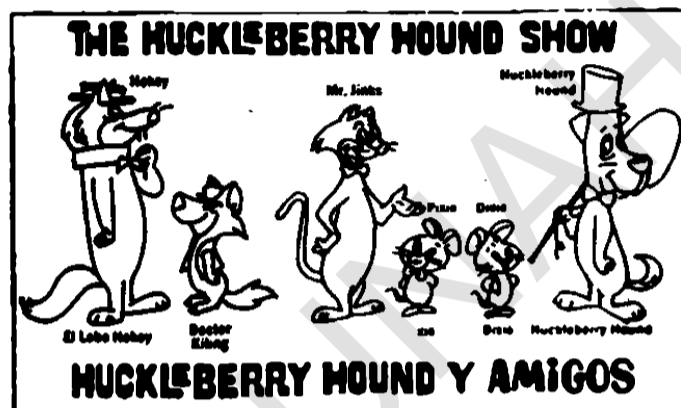
propiedad de mi representada. Para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permita la ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan ésta, corresponde a la Clase 25, que comprende vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca y constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Marcas y 2 Numeral X del Decreto N° 474 del 10 de junio de 1977. Al Señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito; darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

MARCAS DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha once de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3779-83; Tipo de Solicitud: Marca de Servicio; Nombre del Solicitante: HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC.; Domicilio: 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int.: 35 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Ampara publicidad y negocio; Denominación o Etiqueta: Un oblongo en posición horizontal, que lleva en la parte superior las palabras "THE HUCKLEBERRY HOUND SHOW", abajo de ellas



el dibujo de seis figuras animadas con sus respectivos nombres, y en la parte inferior las palabras HUCKLEBERRY HOUND Y AMIGOS. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

28 N., 8 y 18 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber Que con fecha once de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3781-83; Tipo de Solicitud: Marca de Servicio; Nombre del Solicitante: HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC.; Domicilio: 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int.: 35 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Ampara publicidad y negocios. Denominación o Etiqueta: Un oblongo en posición horizontal, que lleva en la parte superior las palabras: "LOS SUPERSONICOS", abajo de ellas el dibujo de seis figu-



ras animadas con sus respectivos nombres y en la parte inferior las palabras The JETSONS. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

28 N., 8 y 18 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber que con fecha once de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3780-83; Tipo de Solicitud: Marca de Servicio; Nombre del Solicitante: HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC.; Domicilio: 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int.: 35 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Ampara publicidad y negocios; Denominación o Etiqueta: Un oblongo en posición horizontal, que lleva en la parte superior las palabras: "LOS PICAPIEDRAS", abajo de ellas el dibujo de siete figu-



ras animadas con sus respectivos nombres y en la parte inferior las palabras *THE FLINTSTONES*. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

28 N., 8 y 18 D. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, por la presente y conforme el Artículo 380, del Código de Comercio y ante los oficios del Notario don Juan Francisco Zúniga Bustillo, de esta ciudad capital, me constituí en Comerciante Individual, con domicilio en esta ciudad, y con un capital totalmente invertido de Veinticinco Mil Lempiras exactos (Lps. 25.000.00).

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1983

LILLIAM GERALDINA ZAPATA DE BARAHONA

19 D. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y a los comerciantes en particular, les participo: Que el día dos de diciembre del presente año, me constituí como Comerciante Individual, con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5.000.00), tendré mi domicilio en la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, constitución hecha en Escritura Pública, autorizada por el Notario Oscar Bueso Melghem.

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1983

MELIDO REYES ORTIZ

19 D. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha uno de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3658-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: AGENCIAS PAN AMERICANAS, S. de R. L.; Domicilio: Tegucigalpa, D. C.; Nombre del Apoderado: Abogado Francisco José Padilla M.; N° de Colegiación:; Clase Int.: 5 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Toallas femeninas; Denominación o Etiqueta:

"FANCY"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

8, 19 y 29 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3602-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: AGENCIAS PAN AMERICANAS, S. de R. L.; Domicilio: Tegucigalpa, D. C.; Nombre del Apoderado: Abogado Francisco José Padilla M.; N° de Colegiación:, Clase Int. 16 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Papel higiénico, pañuelos faciales, toallas de papel; Denominación o Etiqueta:

"FANCY"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

8, 19 y 29 D. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3814-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: THE WELLCOME FOUNDATION LIMITED; Domicilio: 183 Euston Road, Londres, Inglaterra; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Int.: 5 (para marca extranjera); País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Preparaciones y sustancias veterinarias; insecticidas; parasiticidas; Denominación o Etiqueta:

ATROBAN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3815-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: Johnson & Johnson. Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López. N° de Colegiación: 112. Clase Int.: 5 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica. Productos que distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; y especialmente un producto farmacéutico serotoninérgico antagonista. Denominación o Etiqueta:

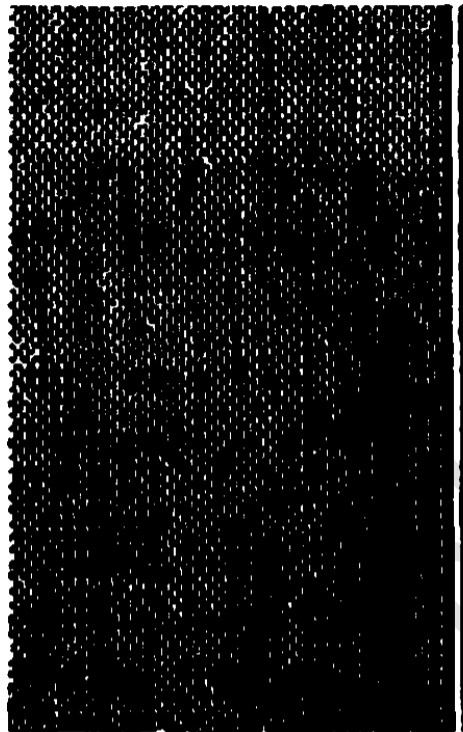
SEREFREX

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3982-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: PARFUMS CARON; Domicilio: 58



POUR UN HOMME

CARON

Avenue, Marceau, 75008, París, Francia; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; N° de Colegiación:; Clase Int.: 3 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Productos de perfumería, de belleza, cosméticos, afeites, aceites esenciales, jabones, dentífricos, lociones para el cabello; Denominación o Etiqueta: "Emballage POUR HOMME". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ,
Registrador.

19 y 29 D. 83. y 9 E. 84.

CONVOCATORIA

"INGENIEROS CONTRATISTAS CENTROAMERICANOS, S. A."

Se hace del conocimiento de los Accionistas de la Compañía "INGENIEROS CONTRATISTAS CENTROAMERICANOS, S. A.", que por este medio, se les convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día cuatro de enero de 1984, a las 12:00 M. en el edificio social de la Compañía, situada en esta ciudad capital, para tratar asuntos relacionados con el Artículo 168, del Código de Comercio.

Se hace saber que de no haber quórum para la Asamblea, en la fecha indicada, ésta se reunirá el día cinco de enero del mismo año, a la misma hora y en el mismo local.

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1983

LA GERENCIA

19 D. 83.

CONSTITUCION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento del Artículo 380, del Código de Comercio, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Carlos A. Martínez V., el día de hoy, en esta ciudad, me constituí en Comerciante Individual, bajo el nombre de "REPRESENTACIONES RENE ARDON", con domicilio en esta ciudad, con un capital de L. 5.000.00, teniendo por objeto, la representación de casas nacionales y extranjeras y la distribución, exportación e importación de artículos manufacturados; materias primas, repuestos y, en general, cualquier otro acto de lícito comercio.

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre, 1983.

LA GERENCIA

19 D. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al público en general y para los efectos señalados en el Artículo 380, del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada el día 29 de noviembre de 1983, autorizada en esta ciudad, ante los oficios del Notario Efraín Romero Santamaría, se constituyó una Sociedad Mercantil, denominada CLINICA DE PINTURAS, S. de R. L., con un capital social de Cinco Mil Lempiras. Su finalidad, será: Compra y venta de productos automotrices; pinturas, mercadería en general; importación y exportación. Su domicilio, será la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. Será administrada por un Gerente, habiéndose constituido por tiempo indefinido.

LA GERENCIA

19 D. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del Artículo 380, del Código de Comercio, al público en general y al comercio en particular, se participa: Que ante los oficios del Notario Mayo Danilo Tablas, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 507, con fecha 13 de diciembre de 1983, en Instrumento número 94, se constituye la Sociedad Mercantil "EXPORTADORA MERCANTIL AGRO INDUSTRIAL DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá usar la abreviatura "EXPRO DE HONDURAS, S. A. de C. V.", iniciando sus actividades, con un capital social mínimo de Doscientos Mil Lempiras (Lps. 200,000.00), íntegramente suscrito por los socios, siendo su objetivo, la explotación del negocio de compra-venta de productos Fito-Sanitarios y para uso agrícola y ganadero, tales como: Fertilizantes, insecticidas, herbicidas, vitaminas y vacunas para aplicación en animales y demás productos similares; representación de casas nacionales y extranjeras y producir sus propios artículos, así como toda actividad de esta índole que sea afín a los objetivos de la Sociedad. La duración de la Sociedad, es por tiempo indefinido, que se contará a partir del 1º de enero de 1984 y su domicilio legal, es la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte de la República o del extranjero. En el futuro, estará representada por la Gerencia.

Abogado **ROBERTO BOGRAN IDIAQUEZ**,
Secretario del Consejo de Administración.

19 D. 83.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N de Solicitud: 3783-83; Tipo de Solicitud: Marca de Servicio; Nombre del Solicitante: HANNA - BARBERA PRODUCTIONS, INC.; Domicilio: 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estados de California, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int.: 35 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distinguen: Ampara publicidad y negocios. Denominación o Etiqueta: "Un oblongo en posición vertical, que lleva en la parte superior las palabras: "OSO YOGUI", abajo de



ellas el dibujo de dos figuras animadas con sus respectivos nombres y en la parte inferior las palabras YOGI BEAR". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

28 N., 8 y 18 D. 83.

MARCAS DE FABRICAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3819-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: ALLIED CORPORATION; Domicilio: Park Avenue, Morris Township, Estado de New Jersey, Estados

Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Int.: 23 (para marca extranjera), Estados Unidos de América, No. 1.223.496, Enero 11, 1983; País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Hilos e hilazas, especialmente filamentos de fibra polyamide; Denominación o Etiqueta:



"ALLIED Y DISEÑO. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

20 N., 9 y 10 D. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3818-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: HOFFMANN - LA ROCHE PRODUCTS LIMITED; Domicilio: Washington Mall, Church Street Hamilton, Bermuda; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Int.: 5. (para marca extranjera), Bermuda, No. 9.836 Noviembre 8, 1982; País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Preparaciones farmacéuticas contra toses y resfriados; Denominación o Etiqueta:

PRETIVAL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

20 N., 9 y 10 D. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3813-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC.; Domicilio: Imperial Chemical House, Millbank, Londres, Inglaterra; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Int.: 5 (para marca extranjera); País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; material para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; Denominación o Etiqueta:

GRAMESON

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. En representación de la Compañía Industrias Químicas, S. A., una corporación organizada y existente, bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"CALMADIN"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Drogas de

todas clases, productos farmacéuticos, químicos y veterinarios en general; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de julio de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

9, 19 y 29 D. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo, Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía Industrias Químicas, S. A., una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"GERMICIN"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos, por medio de impresiones grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el

comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

9, 19 y 29 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **Industrias Químicas, S. A.**, una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"IQSASOLONA"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

9, 19 y 29 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **Industrias Químicas, S. A.**, una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"IQSAVIT"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

9, 19 y 29 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **Industrias Químicas, S. A.**, una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"NEOBACINA"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios, e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, estampados, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

9, 19 y 29 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3542-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: **STANDARD BRANDS INCORPORATED**; Domicilio: 625 Madison

Avenue, Nueva York. Estado de Nueva York 10022, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Licenciado Mario G. Durón; N° de Colegiación: . . . ; Clase Int.: 30 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Alimentos e ingredientes de alimentos, tales como café, té, cacah. azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales; pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería; helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura; polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo; Denominación o Etiqueta:

"FRUGUITO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

9, 19 y 29 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3.543-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: STANDARD BRANDS INCORPORATED; Domicilio: En 625 Madison Avenue, Nueva York Estado de Nueva York 10022, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; N° de Colegiación: . . . ; Clase Int.: 32 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Aguas minerales y de soda y otras bebidas sin alcohol; jarabes, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; Denominación o Etiqueta:

"FRUGUITO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 29 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3820-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC.; Domicilio: Imperial Chemical House, Millbank, Londres, Inglaterra; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Int.: 5 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica: No. 668,636, Abril 16, 1948; Renovada Abril 16, 1983. Productos que distingue: Preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas; herbicidas Denominación o Etiqueta:

FERNOXONE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3890-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: KABUSHIKI KAISHA MARKETING INTERNATIONAL; Domicilio: Ciudad de Tokio, Japón; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int. 9 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Máquinas y aparatos eléctricos y electrónicos especialmente grabadoras, tocacintas, grabadoras combinadas con radio, tocacintas combinadas con radio y otros artículos para grabar y/o reproducir; Denominación o Etiqueta:

ASPEC

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 29 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3.415-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: INDUSTRIAS QUIMICAS, S. A.; Domicilio: En Apartado Postal N° 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; N° de Colegiación: . . . ; Clase Int. 5 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Productos farmacéuticos de todas clases; Denominación o Etiqueta:

"HIGATRON"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 29 D. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3419-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: INDUSTRIAS QUIMICAS, S. A.; Domicilio: Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; N° de Colegiación: . . . Clase Int.: 5 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Una especialidad farmacéutica que es un complemento dietético, preparación parental conteniendo hidrolizado de proteína, a tomarse por la vía oral o inyectable; Denominación o Etiqueta:

"PROTEINOL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

9, 19 y 29 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3124-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: VICTOR UNITED INC. Domicilio: 380 El Pueblo Road, Scotts, Valley, California 95066, Estados Unidos de América. Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón. N° de Colegiación: Clase Int.: 9 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica. Productos que distinguen: Microcomputadoras, discos, conductores, terminales para exhibición de video, rueda margarita (daysi wheel) y matriz de impresos, programas para computadoras grabados en

VICTOR 9000

tarjetas, cintas, disquetes y discos. Denominación o Etiquetas: "VICTOR 9000 Y DISEÑO". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

19 y 29 D. 83. y 9 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía HANKOOK TIRE MFG. CO., LTD., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de Corea, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 365 Shindorim-dong, Kooro-Ku, Seúl, Corea, según el poder razonado que ne acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en el "DISEÑO LOGOTIPO HANKOOK", según el grabado ad-



junto y dentro de la Clase 12, marca que sin distinción de tamaño y color, ampara, distingue y protege: Llantas, neumáticos o tubos, y loderas para proteger las llantas (flaps); marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. Inscrita en dicha nación, bajo el N° 74.108, el 15 de enero de 1981.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

19 y 29 D. 83. y 9 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3450-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: INDUSTRIAS QUIMICAS, S. A. Domicilio: Apartado Postal 1036 San Salvador, El Salvador, Centro América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; N° de Colegiación: Clase Int.: (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distinguen: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; Denominación o Etiqueta:

"TUVISOL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

9, 19 y 29 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En re-

presentación de la compañía INDUSTRIAS QUIMICAS, S. A., una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros industriales y comerciantes, domiciliados en San Salvador, Apartado Postal 1036, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"SALVEX"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Drogas de todas clases, productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, productos veterinarios y desinfectantes; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., siete de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 29 D. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.

—En representación de la compañía **INDUSTRIAS QUIMICAS, S. A.**, una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"CALMATOS"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Drogas de todas clases, productos farmacéuticos, químicos y veterinarios en general; marca que se aplica o fija a los artefactos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., siete de julio de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
9, 19 y 29 D. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3.526-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: **ALFRED DUNHILL LIMITED**; Domicilio: En 30 Duke Street, St. Jame's, Londres S. W. 1, Inglaterra; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; N° de Colegiación: ...; Clase Int.: 25 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas; Denominación o Etiqueta: "Dunhill Longtall Script".



The logo consists of the word "dunhill" in a stylized, lowercase, serif font. Above the letters 'i' and 'l' are vertical bars of varying heights, resembling a stylized '11' or a decorative element.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Te-

gucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

19 y 29 D. 83. y 9 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3146-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: **PARTAGAS Y CIA. S. A.**; Domicilio: Marceliano Santa María, 9, Madrid, España; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int.: 33 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Ron. Denominación o Etiqueta: "Consistente en una etiqueta oblonga en posición vertical, que lleva el nombre **PARTAGAS** dentro de



un doble óvalo; el dibujo de escudos; monedas y guirnaldas y alusiones". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

MARCAS DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4064-83. Tipo de Solicitud: Marca de Servicio, Nombre del Solicitante: **Car Wash, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, (Car Wash)**. Domicilio Tegucigalpa D. C., Nombre del Apoderado: Licenciado Jesús Humberto Mayorga; No. de Colegiación: 1098; Clase Int. 37 (para marca ex-

tranjera); País de Solicitud Básica. Productos que distingue: Lavado de automóviles. Denominación o Etiqueta: "Car Wash y etiqueta." Lo



que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

19 y 29 D. 83 y 9 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3551-83. Tipo de Solicitud: Marca de Servicio. Nombre del Solicitante: **BRIDAS, S. A.**, domicilio: Av. Leandro N. Alem N° 1180 Piso 12 (1001) Buenos Aires, Argentina. Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón. No. de Colegiación: ... Clase Int. 42 (para marca extranjera); País de Solicitud Básica. Productos que distingue: Servicios de perforación y exploración de petróleo y gas. Denominación o Etiqueta: "Consistente en el diseño de una gota de aceite y la letra **B**". Lo que se



pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

19 y 29 D. 83 y 9 E. 84.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Marca. — Se Acompañan Documentos. — Señor Ministro de Economía y Comercio; Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domi-

lio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil INTERMODA, S. A. DE C. V., del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el Registro de la Marca:

"GIANNI VERSACE DESIGN"

propiedad de mi representada. Para ser usada en bolsas, con pespunte en los bordes y con un dibujo bordado en el centro que lo distingue: Para usar adheridas como etiquetas o impresas o de otras formas que permita la ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan ésta, corresponde a la Clase 25, que comprende vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca, y constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Marcas y 2 Numeral X del Decreto N° 474 del 10 de junio de 1977. Al Señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito; darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., doce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
29 N., 9 y 19 D. 83. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Marca. — Se Acompañan Documentos. — Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio. Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil CONFECIONES ZOODLACK, S. DE R. L., del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el Registro de Marca:

"SANSABELT"

propiedad de mi representada, para usar adheridas como etiquetas o im-

presos o de otras formas que permita la ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan ésta corresponde a la Clase 18, que comprende cuero o imitaciones de cuero, artículos de estas materias no incluidos en otras clases, pieles, baúles, y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas, jaeces y guarnicionería. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca y constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Marcas y 2 Numeral X del Decreto N° 474 del 10 de junio de 1977. Al Señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador
29 N., 9 y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Marca. — Se Acompañan Documentos. — Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil CONFECIONES ZOODLACK, S. DE R. L., del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el Registro de la Marca:

"SANSABELT"

propiedad de mi representada. Para usar adheridas como etiquetas o impresas o de otras formas que permita la ley. Esta marca nunca ha sido registrada, los productos que amparan ésta corresponde a la Clase 25, que comprende vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca; y constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula, fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de

Marcas y 2 Numeral X del Decreto No. 474 del 10 de junio de 1977. Al Señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador
29 N., 9 y 19 D. 83.

INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía REICHHOLD LIMITED, una compañía incorporada conforme a las leyes de la Provincia de Ontario, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 600 The East Mall, Islington, Ontario, Canadá, según el poder a d j u n t o, respetuosamente comparezco a solicitar la incorporación de la patente número 80/2462-del 29 de abril de 1981, que se denomina "RESINAS DE FENOLFORMALDEHIDO MEJORADAS Y METODOS PARA SU PREPARACION", en particular, se refiere a métodos de incorporar, en una resina de fenol-formaldehido, materiales residuales procedentes de procedimientos de fabricación de papel, y a las resinas modificadas así obtenidas. válida por veinte años a partir del 10 de abril de 1980, fecha de su presentación original, por el tiempo que le falta a su vigencia en el país de origen, conforme a la certificación original adjunta y a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, documentos que se presentan por triplicado, a fin de que se admita esta solicitud se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente de confirmación a favor de mi representada y se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., once de julio de mil novecientos

ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durán." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

18 O., 18 N. y 19 D. 83.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Colgate-Palmolive Company*, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle Patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "UN CONJUNTO DE SALIDA DE MAQUINA PARA FABRICAR BARRAS DE DETERGENTE Y BARRAS DE DETERGENTE BICOLORS PRODUCTAS CON EL MISMO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad suplico conceder la Patente que solicito mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones con la constancia de ley. — Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1983.—(f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

19 O., 19 N. y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha seis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet N° 112 del Colegio de

Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante *Internacional Paper Company*, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle Patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE HIDROGELES INSOLUBLES EN AGUA DE DIESTER DE POLIGLUCANO DE ENLACE CRUZADO Y ESPONJAS RETICULADAS OBTENIDAS A PARTIR DE LOS MISMOS", y más particularmente se refiere a nuevos polvos hidrogel y esponjas de hidrogel reticulado de poliglucano de diéster de enlace cruzado del ácido glutárico o succínico que son capaces no solamente de absorber grandes cantidades de fluido, sino también que posean una capacidad de adherencia excelente, así como excelente actividad homeostática cuando se aplican a tejidos sangrantes, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo, y en su oportunidad suplico conceder la Patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. — Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 6 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

19 O., 19 N. y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Hoechst Aktiengesellschaft*, domiciliada en D-6230 Frankfurt am Main 80, República Federal de Alemania, vengo a pedir se sirva concederle Patente, por un período de veinte años, para

el invento denominado: "ESTERES DE ACIDOS BENZOSULFONICOS SUBSTITUIDOS, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION Y SU EMPLEO COMO MEDICAMENTO", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Suplicole admitir la presente solicitud, según lo establecido en el Artículo 6° Numeral IV de la Ley de Patentes de Invención; y en su oportunidad mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Daniel Casco López". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

19 O., 19 N. y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita inscripción de patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Jesús Antonio Anduray, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, con Carnet N° 01278, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria N° E2KMWK-X, en mi condición de representante de José Antonio Escobar Rivas, conocido por José Antonio Rivas Escobar, domiciliado en San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedir se sirva concederle Patente, por un período de diez (10) años, para el invento denominado: "DISEÑO DE MATERIALES PREFABRICADOS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS" del cual acompaño descripciones por triplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por triplicado. Presento el poder razonado, y en su oportunidad suplico conceder la Patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de agosto de mil novecientos ochenta y

tres.—(f) Jesús Antonio Anduray". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

19 O., 19 N. y 19 D. 83.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras Departamental de Olancho, al público en general, hace saber: Que la señora, Leonarda Guerrero viuda de Munguía, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia habitual en el barrio Jesús de esta ciudad y de este vecindario, ha solicitado se le extienda Título de Dominio o Título Supletorio de una propiedad inmueble, consistente en un solar y casa urbanos, situados en el barrio Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, y más propiamente en la intersección o esquina que forman la calle "Guatemala", con la Avenida "General Barrios" de la precitada ciudad, teniendo el solar las medidas y límites actuales y especiales, siguientes: Al Norte, veintiocho varas con doce pulgadas, calle "Guatemala", de por medio, propiedades de Esperanza Murillo de Mejía y de Marco Antonio Rodríguez Muñoz; al Sur, veintiocho varas y doce pulgadas, solar y casa de Samuel Murillo; al Este, cuarenta y cuatro varas y veintiséis pulgadas, propiedad de Carmen Alicia Paguada; y al Oeste, cuarenta y cuatro varas más veintitrés pulgadas, Avenida "General Barrios" de por medio, edificio y solar de la Escuela de Varones "Manuel Bonilla". Que la propiedad descrita está formada por dos lotes de terreno que forman un solo cuerpo, los que adquirió por compra hecha a Francisco Munguía, en Escritura Pública número Doce, autorizada en Juticalpa, el 12 de agosto de 1944, por el Notario Vicente García Rivera, uno y el otro a Francisca Javiera Tróchez, también en Escritura Pública, Número 65, autorizada en el mismo lugar, el día 21 de julio de 1953, por el Notario Raúl Ramos; habiendo fraccionado el solar descrito en seis lotes y construido cinco casas de habitación, paredes de adobe, piso de ladrillo de cemento cubierta con tejas y para acreditar que tiene más de diez años continuos de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, ofreció el testimonio de los

señores José Filiberto Espinal Meza, José Danilo Hernández y José Manuel Avila Peralta, mayores de edad, casados, Maestros de Enseñanza Primaria, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario. Confirió Poder para que la representara, al Licenciado de este domicilio Virgilio Ochoa Hernández, titular del Carnet del Colegio de Abogados de Honduras Número ... 00732.—Juticalpa, 7 de noviembre de 1983.

Marcial Zelaya Davila,
Srio. por Ley.

19 N., 19 D. 83 y 19 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado a este Despacho el Señor Rainel Vidence Fúnez Cruz, mayor de edad, casado, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del Inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno como de tres manzanas de extensión superficial, poco más o menos, situado en el lugar denominado "Quebra Montes", Aldea Santa Cruz, de este Distrito Central, dentro del Título Común de Santa Cruz; con cultivos de árboles frutales, huerta, y una casa de habitación, construcción de bahareque, piso de tierra, techo de madera cubierto con tejas, compuesta de sala y cocina; con cercas de alambre de púas en todos sus rumbos; con estas colindancias especiales: Al Norte, con propiedad de Roberto Ramírez, ahora con propiedades de Antonio Salustino Estrada Varela, y Florencio Alberto Zavala Lagos, travesía de alambre de púas, propia; carretera de tierra que de Aldea de Santa Cruz conduce a "Quebra Montes", de por medio; Al Sur, con propiedad del Doctor Gonzalo Carias Castillo, ahora con propiedad de Elba Marina Ponce Cámba, travesía de alambre de púas de la misma propiedad; Al Este, con propiedad de Agresio Mendoza, ahora con propiedad de Antonio Salustino Estrada Varela, travesía de alambre de púas de la misma propiedad y callejón que conduce a las propiedades contiguas, de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Gonzalo Carias Castillo, ahora con propiedad de Elba Marina Ponce Cámba y Antonio Salustino Estrada Varela, carretera de por medio. El

lote de terreno descrito lo hube por compra que hice al Señor Santos Romualdo Lagos, según Escritura Pública otorgada a mí favor, autorizada por Notario Don Lizandro Arguijo M., fecha veintiuno de los corrientes, posesión que tengo yo en el inmueble descrito de manera quieta, pacífica y no interrumpida; por más de cuarenticinco años, no hay otros poseedores proindivisos y ofrece el testimonio de los testigos Ramón Heriberto Varela Lagos, Florencio Alberto Zavala Lagos, casados y Alfonso Espinal Zavala, soltero, mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles, hondureños y de este vecindario. — Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1983.

Gonzalo N. Pacilla, M.
Srio. por Ley.

18 N., 19 D. 83 y 18 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general y para los fines legales consiguientes, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, admitió solicitud de Título Supletorio, presentada por la señora Antonia Zelaya de Zelaya, sobre el siguiente inmueble: "Un solar situado en el Barrio de La Haya, de esta ciudad, de forma irregular, el cual mide: Al Norte, cincuenta y cinco varas; al Sur, cincuenta y siete varas; al Oriente, diecisiete varas; y, al Occidente, dieciocho varas; siendo los límites especiales de dicho solar: Al Norte, con solar de Carlos Fúnez; a) Sur, con solar de Juvinaldo Aguilar Mejía, Julián Mendoza y Trinidad Lobo; al Oriente, con solar de Francisca Erazo y Juvinaldo Aguilar Mejía; y, al Oriente, con solares de Pascual Díaz y herederos de Bernardo Rosales. Lo hubo por compra hecha en Documento Privado, con fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta, a Francisco y Romel Veroy Rivera, por medio del señor Juvinaldo Mejía Aguilar, como mi Apoderado de ésto. Por las razones antes expuestas, no tiene documento de dominio inscrito y por ello solicita Título Supletorio. El solar lo compró y lo valora, por la cantidad de Cinco Mil Ochocientos Lempiras. Para acreditar los extremos de la solicitud, ofreció la información de los testigos: Antonio Figueras, Ganadero; Amparo Cruz de Cerrato, Maestra de Educación Primaria y Antonia Zelaya; ambos mayores de

edad y de este vecindario, para que lo represente en estas diligencias, confiere Poder al Abogado Abraham Henríquez, de este domicilio y con Carnet Profesional N° 0141.—Juticalpa, 30 de noviembre de 1983.

Marcial Zelaya Dávila,
Secretario por ley.

19 D. 83., 19 E. y 19 F. 84.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a: Emigdio A. Hernández, herederos testamentarios, de su difunta esposa Leonila Landa de Hernández, y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia testamentaria, sin perjuicio de otros herederos, de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C. 1 de diciembre de 1983.

Gonzalo Padilla M.,
Srio. por Ley.

19 D. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día sábado catorce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "a) Lote Número ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero el lote número nueve en la carretera nacional adjudicado a los herederos de Federico Galeano, se dio principio a la medida, como sigue: Sur, dieciséis grados, doce minutos; Este, trescientos un metro, sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados, dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta y un minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados treinta minutos; Este, ciento treinta

y ocho metros, diez centímetros, en parte de esta línea anterior, se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano, para enseguida continuar con el lote número once, de la señora María Ramos: Sur, dieciséis metros, cincuenta centímetros; Sur, dieciocho metros, cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados, cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia, colinda en parte con el lote número doce, del señor Francisco Jiménez, y enseguida: Sur, cuarenta y nueve grados, catorce minutos; al Oeste, treinta y ocho metros, diez centímetros, dejando aquí la colindancia que se traía, se continuó midiendo en colindancia con el señor Juez Matute, en su lote número seis en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados, treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, setenta centímetros; y, Sur, setenta y nueve grados, cero un minutos; Oeste, cincuenta y un metros, veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados y treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros, sesenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados, diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros, treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados diecisiete minutos; Oeste, veintitrés metros, diez centímetros; Sur, sesenta y un grados, treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros, treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados, veinticinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados, cero minutos; Oeste, ochenta metros, noventa centímetros; Norte, ochenta sesenta y siete grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados y veintitrés minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados, setenta centímetros; Norte, diecisiete grados, catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros, setenta centímetros; Norte, dos grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y nueve metros, cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados, cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros, diez centímetros; Nor-

te, cincuenta y cuatro grados, cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros, treinta centímetros; Norte, veinticuatro grados, cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados, veintitrés minutos; Oeste, veintiséis metros, sesenta centímetros; llegando así a la carretera de Juticalpa, lindando con lote número sesenta (60): Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros, sobre dicha carretera, hasta el cruce con la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros, diez centímetros, colindando con la aldea de Sabana Abajo y con este último tiro, se deja concluida la medida en el referido lote número ocho que se adjudicó a favor del señor Terencio Coello, cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas, veinte áreas y dieciocho sentíarcas; teniendo como límites generales, los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60), de Máximo Cerrato y el lote treinta y cuatro (34), de la aldea de Sabana Abajo; al Sur, con lote número seis (6), de Juan Matute; al Este, con lote número nueve (9), de los herederos de Federico Galeano, lote número doce (12), de Federico Jiménez; al Oeste, del mismo lote del señor Juan Matute, y así queda concluida dicha medida, b) Lote número cincuenta y ocho (58), ubicado en el mismo lugar que el anterior cuya parcela de terreno no fue demarcado y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida un lindero en el lote adjudicado, a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados, cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta y tres metros; Sur, catorce grados, treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados, cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros; Sur, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Este, cuatrocientos cincuenta y ocho metros, habiendo traído esta colindancia, con el número cincuenta y seis (56), del señor Guillermo García y hermano; y de este último punto se sigue en colindancia por la carretera: Con Norte, veinticuatro grados, cero minutos; Este, con sesenta y dos metros; en este último se deja colindancia con la carretera, y se continúa el lote de los señores Varela, como

sigue: Norte, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Oeste, cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados, cero minutos; Oeste, quinientos sesenta metros; Norte, treinta y ocho grados, treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros; llegando con éste a la colindancia con el de los hermanos Varela: Con Norte, cincuenta grados, treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y dos metros; Norte, catorce grados, cero dos minutos; Oeste, con cuarenta y cinco metros, llegando con este último punto de partida y habiéndose cerrado dicho polígono, una área total de quince hectáreas con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, con lote número cincuenta y seis (56), de los Varela; al Sur-Oeste, carretera de Tegucigalpa-Juticalpa y el lote número cincuenta y seis (56), del Doctor Guillermo García; y C) Lote número tres, ubicado en el sitio anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principio en la medida de un punto común y determinado en lote de los señores Cerna Varela, se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados, treinta y nueve minutos; dieciocho metros, ochenta centímetros; Sur, diez grados, treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte metros, cincuenta centímetros; Sur, doce grados y dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros, cincuenta centímetros; Sur, ocho grados, treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros, diez centímetros; Sur, un grado, veinticuatro minutos, doce metros, ochenta centímetros, cincuenta y dos grados, treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados, quince minutos; Oeste, ciento un metros; Sur, cuarenta y ocho grados, quince minutos; Oeste, treinta y un metros, diez centímetros; Norte, ochenta y un grados, diecisiete minutos; Este, veintiún metros cuarenta centímetros; dejando así la colindancia que se traía y continuando las medidas en colindancia con el lote número cuatro, (4), adjudicado a favor del Ingeniero Eduardo Andino; con Sur, veinticuatro grados, veintidós minutos, cuarenta y tres metros, veinte centímetros; Sur, veintidós grados, cincuenta y cuatro minutos; Este,

noventa metros, treinta centímetros; Sur, dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros, treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados, veinticuatro minutos; Este, treinta metros, diez centímetros; Norte, setenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados, trece minutos; Oeste, setenta metros; Sur, diez grados, cero seis minutos; Oeste, veintinueve metros, veinte centímetros; Sur, cero grados, veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, nueve grados, cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, cincuenta y tres metros; Norte, dieciocho grados, cero tres minutos; Oeste, ciento cinco metros, cuarenta centímetros; en este último, se deja la colindancia que se traía y se continúa en colindancia con el lote dos (2), de la señora Lidia Landa Verde: Con Sur, setenta y seis grados, treinta y siete minutos; al Oeste, treinta y ocho metros, cincuenta centímetros; al Sur, cinco grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur, diecinueve grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, setenta metros; Sur, dos grados, veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados, once minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados, treinta y cinco minutos; Este, setenta y ocho metros; en este último tiro se deja la colindancia que se traía para continuar en la colindancia del lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos con treinta metros; Sur, diez grados, con cincuenta y tres minutos; Este, quince metros, ochenta centímetros, ochenta y cinco grados, doce minutos; Este, cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados, cero minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y seis grados y cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros, setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados, cero ocho minutos; Este, once metros, setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero siete minutos; Este, 20 metros, noventa cen-

tímetros; Sur, cincuenta grados, diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados; treinta y un minutos; Este, diez metros, setenta centímetros; de este último tiro se deja colindancia con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida seguir midiendo con el lote número seis (6) del señor Juan Matute, como sigue: Norte, nueve grados, cero minutos; Oeste, quinientos un metro, diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados, diez minutos; Oeste, setenta y seis metros; Norte, cincuenta y ocho grados, cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros, cuarenta centímetros; Norte, veinte grados, quince minutos; Oeste, ciento trece metros, diez centímetros; Norte, diez grados, cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y nueve metros, veinte centímetros; Norte, doce grados, treinta y ocho minutos; Oeste, ciento diecisiete metros, treinta centímetros; Norte, quince grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros, veinte centímetros; Norte, once grados, veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros, cincuenta centímetros; Norte, doce grados, cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros, veinte centímetros, y dejando la colindancia en este punto se deja midiendo con el lote número sesenta de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias: Sur, treinta y siete grados, treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros, ochenta centímetros; Sur, veinticinco grados, cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros, ciento cuarenta centímetros, y llegando con este último tiro al punto de partida, quedando en esta forma concluida la medida de dicho lote número tres (3), encerrado en él una área total de cuarenta y nueve hectáreas, catorce áreas y cincuenta y una centiárea; siendo los límites generales de dicho lote los siguientes: Al Norte, Número de Lote Sesenta del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio que conduce de Tegucigalpa, a Olancho; al Sur, con Lote Número Uno (1) de Miguel Angel Mejía; Al Este, con el Lote Número Seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el Lote Número Cinco (5), Cuatro (4) y Dos (2), respectivamente, de los se-

ñores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde, que los inmuebles antes descritos, forman un solo cuerpo y en los cuales, se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas; una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores entablicados con madera aserrada, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamentos; hay además una cocina separada, construcción de madera, techo de teja, de siete varas de largo por cinco de ancho; servicios sanitarios, terreno cultivado con plátanos y zacate natural. Dichos inmuebles se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73), tomo treinta y seis (36), del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065m, Folio 298, del Tomo VII y la Empresa Mercantil, cuyo nombre comercial es Industrias Nena, S. de R. L., contiguo al edificio de AHROCAFE. Dichos bienes inmuebles, fueron valorados por las partes, en la cantidad de CIENTO TRECE MIL CATORCE LEMPIRAS, (Lps. 113,014.00), y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS, (Lps. 68,606.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del Banco Sogerin, S. A., contra el señor Rodrigo Guardián y la Sociedad Industrias Nena, S. de R. L. y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de mismo.— Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 19 D. 83 al 10 E. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintiocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el si-

guiente inmueble: "Lote de terreno número NOVENTA Y UNO (91) de la Colonia Miramonte de esta ciudad, el que mide y limita: Al Norte, veinticuatro metros, ochenta y ocho centímetros con lote número NOVENTA (90); al Sur, veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros, con lote número NOVENTA Y DOS (92); al Este, doce metros cincuenta centímetros con lote número ciento diez (110); al Oeste, doce metros cincuenta centímetros, calle de por medio de la lotificación, con lote número ochenta y ocho (88). El Lote de terreno descrito tiene un área de CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, CINCO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA (446.05 Vrs.2), en el cual se encuentra construida una casa que consta de sala-comedor, cocina, tres recamaras, dos cuartos de baño, cuarto para servidumbre con su baño y un garage; estando construida de paredes de ladrillo rafón, pisos de ladrillo cemento, techo de madera cubierto con láminas de asbesto, cielos de madera forrados con asbesto liso, paredes interiores y exteriores repelladas y pintadas, ventanas de aluminio tipo celosías, puertas y contramarcos de caoba forradas con plywood, roperos de madera de caoba con puertas forradas con plywood, instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable, baños azulejados con sus correspondientes unidades sanitarias, cerco de malla ciclón y tapiado." El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito bajo el número 68 del Tomo 694 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de SETENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 70,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps. 34,148.54), más los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en su condición de Apoderado del BANCO DEL COMERCIO, S. A. (BANCOMER), contra el señor Rigoberto Girón Soto. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—

Tegucigalpa, D. C., 24 de Noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 3 al 26 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Tribunal para el día lunes veintiséis de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una fracción de solar, sita en el Barrio Guacerique, en la ciudad de Comayagüela, marcado con el número diecinueve del fraccionamiento de "Los Avisos el cual mide y limita: Al Norte, dando a la calle, con ocho metros con sesenta y siete centímetros; al Sur, con terreno que fue de Pedro Rivas, con ocho metros, treinta y tres centímetros; al Este, con terreno de Pedro Rivas, Hernando Angulo, primer lado, tres metros, treinta y nueve centímetros; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Pedro Rivas, con nueve metros, veinticuatro centímetros, en el solar descrito y delimitado se haya construida una pieza de casa de cinco varas por seis, enladrillada, entejada con construcción de bahareque con su respectivo comedor y cocina y el solar cercado de tabla, constanding de las siguientes mejoras: Casa de ladrillo y piedra cuya, con salientes de cemento y hierro, compuesta de cuatro piezas en las que se distribuyen los dormitorios y una cocina, techo de asbesto, encielada de caoba, piso de ladrillo de cemento, con sus servicios de agua y luz eléctrica. Inmueble que es propiedad del señor Enrique Barahona Barahona, e inscrito a su favor bajo el número 277, Folio 292 del Tomo 220 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el perito nombrado, en la suma de Quince Mil Lempiras Exactos (Lps. 15,000.00), y se rematará para con su producto, pagar a la señora Francisca Pineda, la suma de Cuatro Mil Lempiras (Lps. 4,000.00),

más intereses y costas del presente juicio Ordinario, que es en deberle el señor Enrique Barahona Barahona. — Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez Velásquez,
Secretario.

Del 28 N., al 20 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley hace saber: Que en virtud de la demanda Ordinaria de Nulidad de un Contrato, promovida ante este Despacho por el señor Edgardo Antonio Zepeda Guillén, contra los señores Emilio Escobar y Ana Florinda Escobar Mejía, en audiencia del día jueves veintinueve de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el bien mueble que a continuación se describe: Automóvil Marca ISUZU. Tipo Microbús, serie 9634911, motor 131364, modelo 1976, color rojo y blanco, fuerza motriz 74 H.P., capacidad 15 personas, placa A-56773. Se hace la advertencia a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Doce Mil Lempiras (Lps. 12.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez,
Secretario.

Del 16 al 27 D. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes treinta de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar ejidal urbano ubicado en el barrio Alegría de esta ciudad Choluteca, con estas dimensiones: Lados Norte y Sur, respectivamente, de treinta y tres metros cuarenta centímetros; lados Este, trece metros cincuenta centí-

metros; y Oeste, trece metros cincuenta centímetros; y Oeste, trece metros ochenta y cinco centímetros; limitados: Al Norte, solar baldío; al Sur, solar de Lucía Reyes; al Este, solar del Capitán Maradiaga; y, al Oeste, Ave. de por medio y Campo Deportivo del Club Relámpago. En dicho solar existen como mejoras: Una casa de habitación de trece metros de frente por dieciséis metros de fondo, paredes de ladrillo rafón, reforzadas con columnas y anillos de concreto y hierro, repellados con mezcla de cal, arena y cemento, pulidas y pintadas, artesón de maderas aserradas de cedro, cubierta con teja, enladrillado el piso con ladrillo de cemento; quince ventanas con sus respectivos balcones de hierro y celosías de aluminio y vidrio; dos puertas enfrente de madera sólida de cedro; doce puertas interiores de cedro formada así: Garage, cuatro dormitorios, una sala, comedor, cocina, existe lavadero, baño y pila de ladrillo rafón, dos servicios sanitarios; dos baños, un dormitorio, tiene closet; instalación de aguas negras; una acera enfrente y tres aceras interiores; el solar cercado en su perímetro con alambre de púa y un jardín enfrente, árboles frutales en el solar, marañones, cocos, mangos y naranjas. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el número Asiento No. 191, páginas 125 y 126 del Tomo 104 del Libro de Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. El Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 16.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L. 19.825.83), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Hernán Molina López, actuando como Apoderado de la Sindicatura de la Quiebra del Banco FINANCIERA HONDUREÑA, S. A., contra el señor René D'Vicente Sánchez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de Noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 6 al 28 D. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Marca. — Se Acompañan Documentos. — Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil CONFECIONES ZOODLACK, S. DE R. L., del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el Registro de Marca:

"ALESSIO"

propiedad de mi representada. Para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permita la ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan ésta, corresponde a la Clase 18, que comprende: Cuero o imitaciones de cuero, artículos de estas materias no incluidos en otras clases, pieles, baúles, y maletas, paraguas, sombrillas, y bastones, fustas, jaeces y guarnicionería. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca, y constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Marcas y 2 Numeral X del Decreto N° 474 del 10 de junio de 1977. Al Señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.— f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL